



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

BASES reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones Culturales y Deportivas, y convocatoria con cargo al presupuesto de 2017.

El Ayuntamiento de Covaleda, de conformidad con las bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones Culturales y Deportivas aprobadas por esta Corporación, realiza la convocatoria anual correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo con las siguientes DISPOSICIONES:

1ª.- Objeto de la convocatoria:

Podrán ser objeto de subvención tanto las actividades de carácter cultural y deportivo que se desarrollen en el municipio de Covaleda, así como los gastos de mantenimiento de locales y equipamiento por las Asociaciones Culturales debidamente legalizadas.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la partida nº 340/480.00, es de 5.000,00 euros.

2ª.- Destinatarios:

Para poder tener acceso a estas ayudas, las Asociaciones solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Covaleda, antes de la publicación de la correspondiente convocatoria, y realizar las actividades culturales y deportivas principalmente en el municipio de Covaleda.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas entidades que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con este Ayuntamiento, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

También quedan excluidas aquellas Asociaciones que tengan sin justificar subvenciones municipales de ejercicios anteriores, o cuyo requerimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida no haya sido realizado.

Igualmente se excluyen todas aquellas Asociaciones que tengan prevista nominativamente una subvención directa en los presupuestos municipales de 2017.

3ª.- Solicitudes de subvención:

La solicitud de subvención se formalizará por medio de impreso normalizado Anexo I, al que se añadirá la siguiente documentación:

- Presupuesto General de ingresos y gastos de la Asociación para el 2017, así como liquidación y resumen del último presupuesto cerrado 2016.
- Certificado del secretario de la Asociación sobre las subvenciones solicitadas a otras instituciones y organismos para la misma actividad (Anexo II).
- Declaración de estar al corriente de pago de las deudas con Hacienda, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Covaleda (Anexo III).
- Programa descriptivo y calendario de actividades de la Asociación para el año 2017, explicando especialmente las actividades subvencionables.



- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior 2016 (Anexo IV).
- En su caso, memoria de las necesidades y utilidad del material a adquirir.
- Certificado del secretario de la asociación del número de componentes con que cuenta la entidad en la fecha de esta convocatoria (Anexo VI).
- Datos bancarios de la asociación (Anexo VI).
- Fotocopia CIF.

Los anexos podrán ser descargados de la página web del Ayuntamiento de Covaleda.

4ª.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Ayuntamiento procederá a la revisión de las solicitudes requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les tendrá por desistida su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

5ª.- Criterios de selección:

Serán criterios prioritarios a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas:

- Cesión gratuita de un local, suministro eléctrico y/o calefacción por parte del Ayuntamiento, así como utilización de infraestructura o equipamiento municipal sin contraprestación alguna.
- El historial de la asociación y sus colaboraciones con el Ayuntamiento en los ejercicios anteriores.
- Número de asociados de la entidad solicitante.
- Número de usuarios y destinatarios potenciales del proyecto o actividades presentado.
- Esfuerzo económico de la entidad.
- En su caso, otras subvenciones o ayudas percibidas de otras administraciones o entidades comerciales.
- Importancia social de las actividades programadas.
- Adecuación del presupuesto presentado al coste real de la actividad.
- Relevancia económica del proyecto.

Además, en las actividades culturales, se valorará:

- El interés general del proyecto presentado.
- Continuidad en el tiempo de la actividad programada.
- Colaboración con el Ayuntamiento en la realización de actividades culturales.
- Carácter tradicional o exclusivo de la actividad.
- Prioridades en el ámbito cultural local.

Para las actividades deportivas se valorarán prioritariamente:

- Categoría en la que milita el club deportivo solicitante.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Trayectoria y continuidad de las actividades del club o asociación deportiva.



- Colaboración en las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.

6ª.- Concesión de las ayudas económicas:

El Ayuntamiento Pleno otorgará, si procediese, las ayudas económicas solicitadas, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes competentes, abonando en el momento de su concesión el 50% de la ayuda acordada en concepto de anticipo y el restante 50% en el momento de su correcta justificación.

7ª.- Requisitos previos al pago, justificación:

La subvención concedida se justificará por los beneficiarios antes del 31 de octubre de 2016, y únicamente para el caso de las actividades realizadas entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2016, el plazo para presentar la documentación justificativa terminará el 31 de enero de 2017, presentando la siguiente documentación:

- a) Certificación del secretario de la Asociación de que se han realizado las actividades subvencionadas (Anexo VIII).
- b) Certificación del secretario de la Asociación de haber recibido otras ayudas, en su caso, para la misma finalidad (Anexo IX).
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos generados por la actividad.

8ª.- Publicidad:

Se realizará publicidad de la actividad subvencionada, y deberá incluirse en ella el patrocinio del Ayuntamiento de Covaleda.

Se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento de la relación definitiva de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

9ª.- Inspección y control:

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuantas informaciones precise sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas. Así mismo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a los programas o actividades subvencionados y tendrá acceso a la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

Las asociaciones o entidades a las que se conceda ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo el Ayuntamiento, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

10ª.- Incumplimiento de las normas:

El incumplimiento de estas normas por parte de las Asociaciones beneficiarias, supondrá la pérdida de los correspondientes derechos si no se subsana en tiempo previsto, así como la inhabilitación para la percepción de cualquier tipo de subvención.

Igualmente el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la correspondiente convocatoria, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades percibidas.

11ª.- Reintegro de la subvención.



Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en las presentes bases o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada, si se hubiera procedido al anticipo de la subvención, conforme a la Ley General de Subvenciones.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Covaleda, 27 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 82

BOPSO-8-23012017